



Quema de Caña de Azúcar.

En el marco de la **ley Provincial 6253** y el **Decreto Reglamentario 1955/9 (MDP)** *queda prohibido en todo el territorio de la Provincia la quema de vegetación enraizada, arraigada, aclimatada o seca para evitar la degradación de los suelos, la atmósfera, los daños a la salud de la población y el desequilibrio del ecosistema*, dando a la **Dirección de Fiscalización Ambiental** la potestad, como *autoridad de aplicación competente para fiscalizar, investigar y sancionar los hechos que se encuadren en las infracciones establecidas.*

Son infracciones

- ✓ **Quemar caña de azúcar, cosechada o en pie.**

- ✓ **Quemar rastrojos de caña de azúcar u otros restos de vegetación.**

- ✓ **Quemar pastizales**

Dicha normativa vigente posee determinados ítems, que se consideran como agravantes a las infracciones mencionadas

Las sanciones correspondientes a las infracciones previstas **se agravarán** cuando la quema ocurriera en:

- ✓ En un radio de 1 (un) kilómetro desde los bordes urbanos.

- ✓ En una franja de 20 metros a cada lado de la línea de conducción de cables de alta o media tensión.

- ✓ En un radio de 500 (quinientos) metros alrededor de las subestaciones de energía eléctrica de concesionarias.

- ✓ En un radio de 1 (un) kilómetro desde el borde perimetral de los aeropuertos y aeródromos.



- ✓ En un área dentro de 100 (cien) metros a cada lado de la franja de dominio de rutas nacionales o provinciales, y de red ferroviaria.
- ✓ En un radio de 500 (quinientos) metros alrededor de las áreas protegidas nacionales, provinciales o privadas.

Una consecuencia de la quema de caña se plantea en la misma legislación la sanción a la recepción de caña quemada por parte de los ingenios azucareros.

Son infracciones

- ✓ Recibir en los ingenios azucareros caña de azúcar quemada cosechada con sistema de cosecha mecanizada integral. La infracción se perfeccionará al momento del ingreso de la rastra o transporte en la planta, patio central o canchón del ingenio o cualquier terreno o vía de acceso utilizado para tal fin.
- ✓ La falta del cartel en el acceso en el cual se anuncie la prohibición de recepción de caña quemada cosechada con sistema de cosecha mecanizada integral.

Una vez planteadas todas las infracciones en cuanto a quema y recepción de caña de azúcar surgen las sanciones a estas infracciones.

- ✓ El que quemare caña de azúcar, cosechada o en pie, rastrojos de caña de azúcar u otros restos de vegetación, y/o pastizales será sancionado con una multa equivalente a entre 5 (CINCO) Y 500 (QUINIENTAS) veces el sueldo básico de la categoría inicial de la Administración Pública Centralizada provincial. El monto de la multa se elevará en razón de 10 (DIEZ) veces el sueldo básico de la categoría inicial de la Administración Pública Centralizada provincial por cada circunstancia agravante.
- ✓ El titular de un ingenio azucarero que recibiere caña de azúcar quemada cosechada con sistema de cosecha integral mecanizada será sancionado con una multa equivalente a DIEZ (10) veces el sueldo básico de la categoría inicial de la Administración Pública Centralizada provincial, por cada rastra ingresada al establecimiento.



En Cuanto al Control, Prevención y Mitigación:

En el transcurso del tiempo se observaron mejoras importantes ya sea en la calidad como en la cantidad de los datos obtenidos, y una participación creciente en gran parte de los diferentes actores a nivel provincial que comprenden la multidisciplinariedad de estos eventos.

- ✓ Dirección de Fiscalización Ambiental
- ✓ Defensa Civil de la Provincia
- ✓ Cuerpo de Bomberos
- ✓ Policía de la Provincia
- ✓ INTA
- ✓ Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres
- ✓ Productores Cañeros
- ✓ Aeropuerto.
- ✓ Compañía de transporte de energía eléctrica de alta tensión.
- ✓ SIPROSA
- ✓ Escuelas Rurales

Si bien a lo largo del tiempo se ha observado un aumento considerable de la cobertura de la vigilancia a nivel provincial gracias al avance de la tecnología con el uso de imágenes satelitales, algunas jurisdicciones todavía presentan problemas para cubrir la totalidad de las zonas afectadas por incendios, debido a cobertura nubosa, etc.

Los datos básicos de los cuales se obtiene y procesa información son:

- Cantidad de incendios ocurridos
- Superficie afectada
- Principales causas
- Constataciones In Situ por Agentes de la DFA
- Focos de calor

La desagregación de los datos es a nivel de:

- Macro Provincial
- Región
- Jurisdicción
- Departamento
- Mes



La periodicidad de los datos es anual, pudiendo agrupar de acuerdo al interés, por temporada, mes, trimestre, etc. a través de los datos disponibles. Se elaboran mapas en donde se visualizan los incendios en intervalos por región o departamentos, según las características y/o agravantes, cantidad y superficie.

Los mapas se refieren a:

- Cantidad a nivel provincial de las actuaciones realizadas por la Dirección de Fiscalización Ambiental, focos de calor suministrados por el sistema de alerta CEARTE de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) en contraste con la zona Cañera.